



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1745-R-2022
Piura, 20 de setiembre de 2022

VISTO

El expediente N° 000276-5501-22-3 de fecha 20 de setiembre de 2022, remitido por la Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N°1699-R-2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, se resolvió: (...) Artículo 5°. - Autorizar, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al Sr. CARLOS WILFREDO ALBAN BACA, por un monto total de S/. 10,403.87 (Diez Mil Cuatrocientos Tres con 87/100 soles), de acuerdo a la Priorización Presupuestal N°02220-2021-OPPTO-OCF. (...)

Que, con Informe N°0390-2022-OPPTO-OCF-UNP de fecha 15 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que, de acuerdo a lo coordinado con los técnicos del Área de Remuneraciones y de acuerdo a las rebajas efectuadas se ampliaron los certificados de Sepelio y Luto y Compensación por Tiempo de Servicio de acuerdo a lo siguiente:

NUEVA COBERTURA PRESUPUESTARIA	FTE. FTO.	META	CERTIFICADO	PARTIDA	MONTO
SEPELIO Y LUTO	R.O	0018	704	2.2.2.1.3.1	S/. 30,000
SERVICIOS	R.O	0010	734	2.1.1.9.2.1	S/. 45,000

Que, con Oficio N°1431-AR-URH-UNP-2022 de fecha 19 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que, con fecha 29 de noviembre de 2021 se emitió la Resolución N°1699-R-2021 mediante el cual se resuelve cesar a partir del 03 de diciembre de 2021 al servidor docente CARLOS WILFREDO ALBAN BACA por causal de límite de edad, agradecer al servidor docente, declarar la plaza vacante en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, además declarar procedente el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio por el importe de S/. 10, 403.87 por sus treinta y seis años, un mes y catorce días de servicio prestados al estado. Asimismo, se ha verificado en los sistemas de la Unidad, y se ha concluido que la menciona resolución no fue atendida en su oportunidad, motivado tal vez por las dificultades presentadas por el trabajo remoto que se realizaba durante el año 2021. (...) Por tal motivo, solicita ordene a quien corresponda se emita nueva resolución que autorice el pago de CTS, motivado por el cese definitivo del servidor docente CARLOS WILFREDO ALBAN BACA por el importe de S/. 10, 403.87;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, señala en su artículo 1.-Compensación por Tiempo de Servicios- prevé:

- 1.1. El docente ordinario de la Universidad Pública percibe CTS, equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría de docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional.
- 1.2. Lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 se aplica para el tiempo de servicio prestado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en este caso la CTS se otorga por tiempo de servicio efectivamente prestado, aún en el caso de suspensión imperfecta.
- 1.3. En caso que el docente ordinario se haya desvinculado de la Universidad Pública y reingresado posteriormente, se inicia nuevamente el cálculo del tiempo de servicio para el otorgamiento del beneficio.
- 1.4. La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga hasta un máximo de treinta (30) años de servicios.
- 1.5. En el caso de los docentes Ordinarios con más de 30 años de servicios, para el cómputo de la CTS se contabilizan los últimos (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha de cese.
- 1.6. El reconocimiento de la CTS, es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.
- 1.7. La compensación por Tiempo de Servicios-CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos.";





RESOLUCIÓN RECTORAL N°1745-R-2022
Piura, 20 de setiembre de 2022

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. –OTORGAR, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del servidor docente **CARLOS WILFREDO ALBAN BACA**, por causal de límite de edad a partir del 03 de diciembre de 2021, debiendo consignarse el monto de S/. 10,403.87 (Diez Mil Cuatrocientos Tres con 87/100 soles); de conformidad con lo señalado mediante Informe N°0390-2022-OPPTO-OCP-. De acuerdo con el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del extinto servidor docente Carlos Wilfredo Albán Baca, según el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, OCAJ, URH, OPP, UC, UT (2), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL